



Factura: 001-003-000000226



20150901014P01753

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901014P01753						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	YAGUAL BANCHON ANGEL ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911633881	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RAMIREZ MERO ARMANDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926039082	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA ANGEL YAGUAL BANCHÓN ANGEL YAGUAL CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
2000.00							

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL



ESCRITURA PÚBLICA No. 20150901014P01753

Factura No.: 001-003-000000226

NOTARIA DECIMA CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ANGEL YAGUAL BANCHÓN ANGELYAGUALCONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA

OTORGADA POR: YAGUAL BANCHON ANGEL ARTURO Y OTROS.

CAPITAL: USD 2000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 3000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy diez de Junio del dos mil quince, ante mí, DOCTOR JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, NOTARIA DECIMA CUARTA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía CONSTRUCTORA ANGEL YAGUAL BANCHÓN ANGELYAGUALCONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, el/la señor(a) YAGUAL BANCHON ANGEL ARTURO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, EJECUTIVO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) RAMIREZ MERO ARMANDO JAVIER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, EJECUTIVO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden,

libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
YAGUAL BANCHON ANGEL ARTURO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
RAMIREZ MERO ARMANDO JAVIER	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CONSTRUCTORA ANGEL YAGUAL BANCHÓN ANGELYAGUALCONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA.
Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE CONSTRUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA



PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES
ATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el
cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es
de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las

acciones.- El Capital Suscrito es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de
América, dividido en DOS MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y
nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal
cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DOS MIL
inclusive. El Capital Autorizado es de TRES MIL dólares de los Estados Unidos
de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta
general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La
representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General
y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal
o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por
el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último,
será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El
plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo
ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La
convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la
compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor
circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho
días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la
junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la
Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del**

quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
YAGUAL BANCHON ANGEL ARTURO	1999	1999.0	1999.0	0.0
RAMIREZ MERO ARMANDO JAVIER	1	1.0	1.0	0.0
TOTALES	2000	2000.0	2000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ARANDA VERDESOTO LILIAM CAROLINA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) YAGUAL BANCHON ANGEL ARTURO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No 091163388-1

APPELLIDOS Y NOMBRES
YAGUAL BANCHON
ANGEL ARTURO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
OLMEDO / SAN ALEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1971-10-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LILIAM
ARANDA VERDESOTO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E334312242

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE YAGUAL ANGEL FELIPE

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BANCHON ROSA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2012-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-02

000023882

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020
020 - 0261 0911633881
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YAGUAL BANCHON ANGEL ARTURO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA TARQUI
GUAYAQUIL PARROQUIA 9
CANTÓN ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

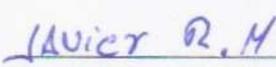




funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras
instrucciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la
compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento
declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de
suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo
insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los
contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente
instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo
no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas
y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de
Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de
Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a)
Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA
AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,
conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes
la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema
informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de
la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se
ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo
de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

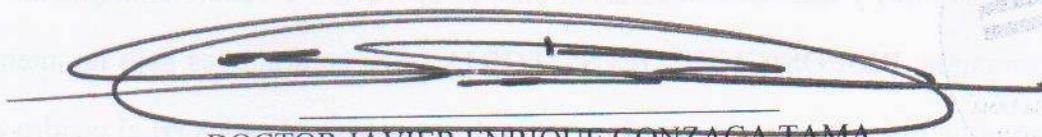
Firma Socios:


YAGUAL BANCHON ANGEL ARTURO
CEDULA: 0911633881


RAMIREZ MERO ARMANDO JAVIER
CEDULA: 0926039082



Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA

Identificacion: 0904932753



Digitally signed by JAVIER
ENRIQUE GONZAGA TAMA
Date: 2015.06.11 12:26:44
COT
Reason: FIEL COPIA DEL

